

BOLETÍN FISCAL FEB - 1

08-Febrero-2018

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE ISR E IVA TRATÁNDOSE DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL

El día de hoy, 8 de febrero de 2018, fue emitido un comunicado de prensa por parte del Servicio de Administración Tributaria que en su parte conducente señala lo siguiente:

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa a los contribuyentes que contratan servicios de subcontratación laboral, y a quienes los ofrecen, que ya pueden optar por utilizar el aplicativo desarrollado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley como requisito para la procedencia de la deducibilidad para efectos del ISR y el acreditamiento del IVA por el pago de estos servicios; en sustitución del intercambio de copias de los pagos y declaraciones.

A través de la aplicación “Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones”, disponible en el buzón tributario, los contratistas podrán registrar la información del contratante, contratos y los datos de los trabajadores con los que se presta el servicio de subcontratación.

En la misma aplicación podrán autorizar al contratante para que consulte la información y, al finalizar el proceso, obtendrán el acuse de autorización.

Para que el contratante consulte esta información deberá ingresar a la aplicación “Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones” dentro del buzón tributario y validarla para obtener el acuse de la consulta realizada, sin inconsistencias, que le permitirá cumplir con los requisitos para la deducción y acreditamiento antes referidos.

*Para aquellos contribuyentes que durante 2017 tenían estas obligaciones, al optar por utilizar las aplicaciones de subcontratación para el ejercicio 2018 tendrán por cumplido el ejercicio de 2017, para aquellos contribuyentes que durante 2018 no tendrán subcontratación podrán optar por presentar el “**Aviso** de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017” **a más tardar el 28 de febrero**”.*

En la siguiente liga se puede consultar el comunicado de prensa completo:

https://www.gob.mx/sat/prensa/com2018_010

Adicionalmente, se publicó en el portal de internet del SAT la versión anticipada de la Primera Modificación a la Miscelánea Fiscal para 2018, que incluye, entre otras, las siguientes reglas que establecen los procedimientos que deberán seguir los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de subcontratación laboral para cumplir con sus obligaciones en materia de ISR e IVA:

- **3.3.1.44.** Cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral.
- **3.3.1.45.** Cumplimiento de obligaciones en prestación de servicios diversos a la subcontratación.

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León

- **3.3.1.49.** Procedimiento para que los contratistas con actividades de subcontratación laboral autoricen a sus contratantes.
- **3.3.1.50.** Procedimiento por el cual el contratante realiza la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral.
- **3.3.1.51.** Procedimiento que debe observar el contratante para solicitar aclaraciones en materia de subcontratación laboral sobre la funcionalidad del aplicativo.

En la siguiente liga se puede consultar la versión anticipada de la Primera Modificación a la Miscelánea Fiscal para 2018 completo:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/RMF_2018_versiones_anticipadas.aspx

Con independencia de lo comentado anteriormente, sugerimos que la resolución en comento sea revisada íntegramente para identificar y analizar detalladamente éstos y otros temas que pudieran resultar de interés en cada caso particular.

Agradeciendo su atención, quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

VTZ | Jorge Montes
jorge.montes@vtz.mx
VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA

MEX +52 (55) 5534-3636

www.vtz.mx

GDL 01800-2-LAW-VTZ



EXPERTGUIDES



VTZ es reconocida por calificadoras internacionales, tales como Chambers & Partners, Legal 500 y Who's Who Legal, como una de las firmas más respetadas e influyentes en materia de comercio internacional y derecho aduanero en México, además de ser miembro de IR Global, red de firmas de servicios profesionales que proporciona asesoría jurídica, contable y financiera en más de 140 jurisdicciones.

VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León

International Trade/WTO



VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

En la Guía de América Latina 2018 de Chambers and Partners, VTZ está listado en la Banda 1 de la práctica de Derecho Comercial Internacional/OMC, una vez más.



International Trade & Customs



VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

Legal 500 has issued its 2017 report, and VTZ was recognized as a top-tier Mexican Law Firm in the practice International Trade & Customs.



VTZ

VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA
ABOGADOS

www.vtz.mx

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León